## ORDENANZA Nº 1283

## VISTO:

El Expediente 213-M17-B-2003, mediante la cual la Sra. María Fernanda Bouza, DNI 29.243.306, solicita la entrega, a título oneroso, del lote Nº 37 ubicado sobre la calle San Martín del llamado Loteo Combate de Las Lanzas o de cualquier otro terreno que se encuentre desocupado; y

## **CONSIDERANDO:**

Que fundamenta su pedido en razón de la situación por demás conflictiva por la que se encuentra atravesando, debido a la falta de un lugar para vivir dignamente expresando al respecto que se encuentra viviendo en una parcela que no es de su propiedad y el titular de la misma la condiciona en distintos aspectos, se inmiscuye en su vida privada, hasta el punto de dirigirse en forma grosera a su grupo familiar;

Que a fs. 5 y 6 obra informe emitido por la Sra. Trabajadora Social de esta Municipalidad del cual se desprende las condiciones en que vive el grupo familiar de la recurrente y la necesidad de contar con un terreno propio para instalar su vivienda prefabricada;

Que, al darse intervención al Sr. Director de Catastro, Edificación y Planeamiento, el mismo agrega adjunta toda la documentación relacionada con los terrenos del denominado Loteo Combate de Las Lanzas entregados por esta Municipalidad a Título Oneroso, entre los que obran las Ordenanzas emitidas y Boletos de Compra Venta suscriptos al respecto;

Que del informe emitido por la Sra. Jefa del Dpto. Acción Social de esta Municipalidad, surgen los terrenos que se encuentran baldíos (sin ocupar), constatándose en el relevamiento efectuado que el Lote Nº 8 de la Manzana A, Padrón origen Nº 81.519 (mayor extensión) se encuentra desocupado sin construcción alguna;

Que el citado Lote le fue entregado a Título oneroso al Sr. Juan Roberto Guaraz, DNI 16.619.908, conforme facultades conferidas al D.E.M. por Ordenanza N° 997 del 08/09/1999 y según Boleto de Compra Venta suscripto el día 12/10/1999 entre el Sr. Guaraz y esta Municipalidad;

Que la Cláusula 3ª del citado Boleto prevé que el incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o de tres alternadas dará derecho al Vendedor (la Municipalidad) a solicitar la restitución del inmueble declarándose la caducidad de la adjudicación;

Que por otra parte surge claramente que el adjudicatario tiene prohibido transferir, ceder o alquilar el terreno adquirido a título oneroso; o sea que específicamente la venta es para que el terreno sea ocupado y para solucionar un problema de vivienda, de reubicación de familias asentadas en sectores del dominio público, etc. El espíritu de la norma es que el lote sea habitado por el adjudicatario y su familia y no como inversión futura;

Que transcurridos tres años y medio de la firma del referido Boleto el terreno en cuestión se encuentra aún baldío, según relevamiento efectuado por el área de Acción Social y, además, no se abonaron las cuotas correspondientes a este lote en los últimos años, conforme informe efectuado por la Dirección de Rentas a fs. 9 vta.

Que a fs. 11 obra dictamen jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, del que se desprende que es procedente declarar la caducidad de la adjudicación y dejando a criterio del D.E.M. resolver sobre la cuestión planteada;

Que, en atención a los antecedentes e informes obrantes y en concordancia con el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos se dispone declarar la caducidad de la adjudicación del lote 8 para ser entregado a la Sra. Bouza, atendiendo la necesidad de un lugar para vivir de este grupo familiar;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto  $N^{\rm o}$  822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial.

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Dejase sin efecto la entrega a Titulo Oneroso del Lote Nº 8; Manzana A, Padrón origen Nº 81.519 (mayor extensión), terreno que le fuera adjudicado al señor Juan Roberto Guaraz, DNI 16.619.908, en consecuencia queda derogada toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE la entrega a Título Oneroso del terreno ubicado en Manzana "A", Lote Nº 8, Padrón origen Nº 81.519 (mayor extensión) a favor de la Sra. MARIA FERNANDA BOUZA, DNI 29.243.306

ARTÍCULO TERCERO: Fijase como precio el valor de \$15 (pesos quince) por metro cuadrado, que se abonará a razón de \$20 (veinte), en forma mensual y consecutiva, sin intereses, siempre y cuando el pago se efectúe en termino, a abonarse a partir de la firma del respectivo Boleto de Compra Venta a suscribirse. El valor total del terreno será determinado según la superficie del terreno, el cual será especificado en el Boleto de Compra Venta.

ARTÍCULO CUARTO: A los efectos de concretar la entrega del terreno, se procederá a firmar el Boleto de Compraventa correspondiente, quedando establecido que durante el término que se fija como plazo de pago, no podrán transferirse, venderse ni alquilarse el lote entregado y la Sra. María Fernanda Bouza como el señor Rubén Reinaldo Banegas DNI 25.813.013 (concubino de la recurrente) no podrán ser beneficiarios de ningún tipo de plan municipal de similares características por el término que dure la presente operación.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Concluido el pago por parte de los adquirentes los interesados procederán a realizar la Escritura correspondiente.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.